



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2003-02312-00

La procuradora judicial de la organización accionante solicita ciertas cautelas, las que resultan procedentes, según las premisas consagradas por el num. 1° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ordena** el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los bienes raíces enlistados en el memorial allegado, denunciados como de propiedad de los rogados NEFTALÍ GÓMEZ GUERRA y ARIEL RODRIGO BUITRAGO, respectivamente.

Para hacer efectivos los gravámenes, **se ordena remitir los comunicados de rigor, por medios digitales**, ante las OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., SEDES CENTRO Y SUR, y de CALARCÁ.

En ese marco, será tarea del extremo activo de la litis llevar a cabo las gestiones dirigidas a que se consoliden las figuras precautorias aquí impuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**f0bc6a9a13a8a326e33280064f4a5040e5194cdcf466f186ddfce54d589bbe
99**

Documento generado en 30/11/2020 03:45:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**